

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 061-2019

A LAS DIEZ HORAS DEL 30 DE SETIEMBRE DEL 2019

SAN JOSÉ, COSTA RICA

SESIÓN ORDINARIA 061-2019
30 de setiembre del 2019

Acta número sesenta y uno, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la sala de sesiones "José Gonzalo Acuña González", a las diez horas del treinta de setiembre del dos mil diecinueve. Presidida por Gilbert Camacho Mora, con la asistencia de los señores Federico Chacón Loaiza, Miembro Propietario y Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente, en sustitución de la señora Hannia Vega Barrantes, quien se encuentra disfrutando de parte de sus vacaciones, según quedó consignado en el acuerdo 002-060-2019, de la sesión ordinaria 060-2019, celebrada el 25 de setiembre del 2019.

Asisten los funcionarios Guiselle Zamora Vega, Secretaria a. i. del Consejo, Mercedes Valle Pacheco, Rose Mary Serrano Gómez, Ivannia Morales Chaves y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo.

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

Posponer:

1. Acta de la sesión ordinaria 057-2019.

Agenda

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

3 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

- 3.1. *Propuesta de Presupuesto del Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica para el periodo 2020.*
- 3.2. *Conocimiento para aprobación del Informe para la Fijación de la Contribución Parafiscal a FONATEL, periodo fiscal 2019, pagadera en el 2020*

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo, por unanimidad, resuelven:

ACUERDO 001-061-2019

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

ARTÍCULO 2

APROBACIÓN DE ACTA

En atención a una sugerencia que se plantea sobre el particular, el Consejo resuelve posponer el conocimiento del acta de la sesión ordinaria 057-2019 para la próxima sesión.

ACUERDO 002-061-2019

SESIÓN ORDINARIA 061-2019
30 de setiembre del 2019

Posponer el conocimiento del acta de la sesión ordinaria 057-2019, celebrada el 12 de setiembre del 2019, para la próxima sesión.

NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

3.1. Propuesta de Presupuesto del Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica para el periodo 2020.

Ingresan a la sala de sesiones los funcionarios Humberto Pineda Villegas, Paola Bermúdez Quesada y los señores Ivannia Azofeifa Ríos, Osvaldo Morales Chavarría y Lourdes Fernández Quesada, del Banco Nacional de Costa Rica.

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Fonatel, correspondiente a la propuesta de presupuesto planteada por el Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica.

Al respecto, se conoce el oficio 08785-SUTEL-DGF-2019, del 20 de setiembre del 2019, por medio del cual esa Dirección presenta el informe indicado.

Interviene el señor Humberto Pineda Villegas, quien indica que se conoce el tema en esta oportunidad, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 008-059-2019, de la sesión ordinaria 059-2019, celebrada el 20 de setiembre del 2019.

Explica que se analizará la información remitida por el Banco Nacional de Costa Rica, correspondiente al presupuesto del fideicomiso. Señala las fechas importantes a considerar para remitir la información al Banco para que elabore el presupuesto, así como para que este la envíe a la Contraloría General de la República, para el conocimiento respectivo, dado que por las características especiales que tiene la Ley General de Telecomunicaciones y el fideicomiso, el presupuesto no se remite para aprobación al Ente Contralor.

Interviene la señora Lourdes Fernández Quesada, quien expone lo referente al presupuesto que enviaron el 19 de setiembre, se refiere a los antecedentes del caso y detalla las principales gestiones desarrolladas por el Banco para atender los plazos establecidos para la presentación de la información.

La señora Ivannia Azofeifa Ríos indica que el objetivo de la presentación es dar a conocer la formulación del presupuesto 2020 para el fideicomiso, elaborado con base en los programas. Se refiere al programa Hogares Conectados, que se subdivide en comisiones y gastos por servicios financieros; otros servicios de gestión y apoyo, que son los costos asociados a la Unidad de Gestión, como administradora del proyecto, transferencias corrientes a empresas privadas y transferencias corrientes a empresas públicas no financieras.

Continúa con el detalle del Programa 2, Hogares Conectados y brinda la explicación correspondiente de los siguientes programas: P3: Equipo CPSPS, P4: Espacios Públicos Conectados, P general: Programa administrativo, que no se formula para un proyecto específico, sino que es para todo el proceso. Explica lo relativo al presupuesto ordinario 2020 y agrega lo referente al financiamiento del equilibrio presupuestario. La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

SESIÓN ORDINARIA 061-2019
30 de setiembre del 2019

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez consulta si en la información que remite la Unidad de Gestión es necesario ajustar el plan operativo, el presupuesto y otros instrumentos, a lo que la señora Ivannia Azofeifa indica que sí.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto.

El señor Gilbert Camacho Mora consulta al señor Pineda Villegas si con este presupuesto se concluye el programa, a lo que éste indica que sí.

Consulta sobre los componentes del Programa Administrativo, a lo que la señora Azofeifa Ríos aclara que el monto más significativo en ese programa es la adquisición de inversiones y agrega que durante el periodo presupuestario 2019-2018, por una disposición de la Contraloría General de la República, se solicitó al fondo registrar tanto la adquisición como la recuperación de las inversiones y detalla los principales componentes del programa.

Agrega la señora Azofeifa Ríos lo referente al financiamiento del equilibrio presupuestario con los ingresos corrientes, que son los intereses que se recibirán por las adquisiciones de las inversiones, ya sea en el 2019 o por lo que ya se tienen; transferencias corrientes de instituciones descentralizadas y recuperación de préstamos.

El señor Federico Chacón Loaiza agradece al equipo de trabajo del Banco Nacional de Costa Rica por su información. Señala que es necesario coordinar el tema de la redacción del acuerdo.

La funcionaria Bermúdez Quesada señala que la propuesta de acuerdo se encuentra en la documentación propuesta en esta oportunidad, señala los términos de este y explica la redacción del punto que consulta el señor Chacón Loaiza.

El señor Pineda Villegas explica que una vez aprobada la propuesta de acuerdo, el Banco tiene certeza para hacer uso de los recursos y menciona que es importante aclarar que se trata de transacciones en dólares.

La funcionaria Bermúdez Quesada agrega que la modificación del presupuesto extraordinario que hace el Banco vendrá al Consejo para su aprobación.

El señor Pineda Villegas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 08786-SUTEL-DGF-2019, del 26 de setiembre del 2019 y la explicación brindada por los funcionarios de la Dirección General de Fonatel y los representantes del Banco Nacional de Costa Rica en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 003-061-2019

CONSIDERANDO QUE:

- I. El contrato de fideicomiso de gestión de los proyectos y programas de Fonatel, GPP SUTEL-BNCR 1082, suscrito por la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Banco Nacional de Costa Rica el 23 de enero de 2012, en su cláusula 6, relativa a la ejecución del Fideicomiso, establece:

Cláusula 6-. Ejecución del Fideicomiso

...

B. Presupuesto del Fideicomiso. El Fiduciario, con base en las instrucciones e insumos que reciba de

SESIÓN ORDINARIA 061-2019
30 de setiembre del 2019

la Fideicomitente, preparará una propuesta de Presupuesto Anual a ejecutar por el Fideicomiso, para desarrollar el Plan Anual de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL. Deberá contener los gastos relacionados con la gestión de los proyectos y programas incluidos en el Plan Anual de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL que se desarrollen por medio de este fideicomiso. Dichos gastos serán asignados proporcionalmente al total de los desembolsos acumulados de los proyectos y programas específicos, y liquidados mensualmente contra el avance de los proyectos y programas específicos.

El Fiduciario someterá al Fideicomitente en la propuesta anual de presupuesto una justificación que demuestre la razonabilidad de cada una de las partidas del presupuesto, para su debida aprobación.

Este presupuesto anual, los presupuestos extraordinarios y sus modificaciones serán aprobados por el Consejo de la SUTEL. El Presupuesto Anual y los Presupuestos Extraordinarios se someterán a la aprobación de la Contraloría General de la República, de acuerdo con los lineamientos establecidos para este efecto por el ente contralor.

El primer presupuesto se presentará dentro de los 60 días naturales posteriores al refrendo de este contrato y, posteriormente, se presentarán en la primera semana del mes de setiembre de cada año, siempre que la Fideicomitente haya trasladado al Fiduciario los insumos requeridos.

El presupuesto anual podrá ser modificado si se determina que tal modificación es necesaria para la correcta marcha de los fines del presente fideicomiso, o resulta beneficiosa para los intereses y propósitos de FONATEL, en estricto apego a lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones."

- II. Por su parte en el refrendo otorgado por la Contraloría General de la República, al contrato de Fideicomiso suscrito entre Sutel y el Banco Nacional, establece:

"(...) iv. Sobre la aprobación del presupuesto del Fideicomiso por parte de la Contraloría General de la República.

En relación con las referencias a la competencia de la Contraloría General en la aprobación presupuestaria del fideicomiso que administra el Fonatel, que se plantean en la cláusula sexta del contrato, es necesario precisar que la misma no resulta procedente. En ese sentido, debe considerarse que el artículo 72 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos establece con claridad que la Sutel estará sujeta únicamente al cumplimiento de los principios y al régimen de responsabilidad, establecidos en los títulos II y X de la Ley de Administración financiera de la República y Presupuestos Públicos (Ley No No 8131) mientras que en lo demás se le exceptúa de los alcances y la aplicación de esa Ley.

(...) Por lo tanto, debe entenderse que el contrato de fideicomiso sí supone para la Superintendencia la obligación de remitir a la Contraloría General el presupuesto con un carácter informativo, que formaría parte del control posterior que le corresponde realizar sobre su debida ejecución. (...)"

- III. Lo anterior tiene fundamento en las vigentes Normas Técnicas de Presupuesto Públicos emitidas por la Contraloría General de la República en la que, respecto a la aprobación del presupuesto, se especifica:

"6.1 En aquellos fideicomisos en los que contractualmente no se hayan definido las responsabilidades de las partes en materia presupuestaria, le corresponderá la formulación del presupuesto institucional al fiduciario previa coordinación con el fideicomitente. Éste último realizará la aprobación interna del presupuesto institucional y la presentación del presupuesto ante la Contraloría General cuando, de conformidad con lo indicado en la norma 6.1 anterior, el mismo deba someterse a aprobación externa."

- IV. En las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos se establece la fecha de presentación de los presupuestos ordinarios:

"4.2.11 Fecha para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios. El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la

SESIÓN ORDINARIA 061-2019
30 de setiembre del 2019

República en las siguientes fechas:

a) El presupuesto inicial, a más tardar el 30 de septiembre, del año anterior al de su vigencia.”

- V. En cumplimiento con la obligación contractual citada y las Normas Técnicas de Presupuesto Públicos de la CGR, el Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario presenta la propuesta de presupuesto ordinario correspondiente al periodo 2020, mediante oficio FID-3410-2019, del 19 de setiembre del presente, cuyas estimaciones están basadas en la ejecución de los proyectos que se encuentran vigentes y los que continuarían en ejecución durante el 2020, así como a una propuesta de Plan Anual de Proyectos y Programas, el cual a la fecha de cierre del informe presupuestario no había sido aprobado por el Consejo.
- VI. Mediante oficio 8659-SUTEL-SCS-2019 del 24 de setiembre del presente, el Consejo de Sutel notifica al Banco Fiduciario el acuerdo No. 008-059-2019, en el cual le solicita presentar una propuesta de presupuesto del Fideicomiso para el periodo presupuestario 2020 con base en los ajustes realizados a la propuesta del Plan Anual de Proyectos y Programas 2020.
- VII. El Banco Fiduciario mediante oficio FID-3461-2019 del 24 de setiembre del presente, que los ajustes solicitados por el Consejo en el oficio 8659-SUTEL-SCS-2019 del 24 de setiembre de 2019, estarían siendo atendidos en el periodo presupuestario del 2020, ya que las modificaciones no se consideran menores y no se cuenta con tiempo suficiente para realizar los ajustes a la propuesta de presupuesto remitida el 19 de setiembre mediante FID-3410-2019 y cumplir a su vez con la presentación a la CGR el 30 de setiembre, razón por la cual proponen que el presupuesto se conozca y apruebe con las estimaciones realizadas por el Banco Fiduciario y que en el ejercicio del 2020 se gestionaría el ajuste del presupuesto, según lo establecen las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos.
- VIII. En línea con lo indicado por el Banco Nacional en su oficio FID-3461-2019 del 24 de setiembre del presente, según el numeral 4.3.8 de las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos, se establecen los mecanismos para las variaciones del presupuesto:

4.3.8 Mecanismos de variación al presupuesto. *Los presupuestos extraordinarios y las modificaciones presupuestarias constituyen los mecanismos legales y técnicos para realizar las inclusiones, los aumentos, o las disminuciones de ingresos y gastos del presupuesto por parte de la instancia competente, acatando para ello el bloque de legalidad que les aplica.*

- IX. La Dirección General de Fonatel, por medio del oficio 08575-SUTEL-DGF-2019 de 20 de setiembre del año en curso, presenta el análisis que incluye los elementos y situaciones de importancia que contempla la propuesta de presupuesto del Fideicomiso para el periodo presupuestario del 2020, en donde además se verifica que el mismo se encuentra elaborado bajo las normas de presupuestos públicos emitidos por la Contraloría General de la República.
- X. El presupuesto del Fideicomiso fue revisado por la Dirección General de FONATEL bajo las Normas de Presupuestos Públicos emitidas por la Contraloría General de la República, según las que alcanzan al Fideicomiso, entre los cuales se encuentran los principios presupuestarios de la Norma 2.2.3, y se cumple con cada uno de ellos:
- a) Principio de universalidad e integridad.
 - b) Principio de vinculación del presupuesto con la planificación institucional.
 - c) Principio de programación.
 - d) Principio de anualidad.
 - e) Principio de unidad
 - f) Principio de especificación.
 - g) Principio de equilibrio presupuestario.
 - h) Principio del presupuesto como instrumento para la medición de resultados
 - i) Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa.
 - j) Principio de gestión financiera.

- k) *Limitación en el presupuesto institucional para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital.*
- l) *Principio de sostenibilidad.*
- m) *Principio de claridad.*
- n) *Principio de publicidad.*
- o) *Principio de integralidad*
- p) *Principio de divulgación.*
- q) *Principio de participación*
- r) *Principio de flexibilidad.*

XI. Por otra parte, se comprueba que el presupuesto del Fideicomiso además cumple con lo establecido en la Norma 2.2.6, la cual señala que el presupuesto debe contener al menos los siguientes elementos:

- a) Una sección de ingresos: En esta sección se encuentra debidamente documentada en el informe presupuestario, con sus respectivas justificaciones.
- b) Una sección de gastos: En esta sección se encuentra debidamente documentada en el informe presupuestario, con sus respectivas justificaciones.
- c) Sección de información complementaria: En esta se incluye las memorias de cálculo de cada una de las cuentas que integran los ingresos y gastos, así como un informe de presupuesto y la respectiva justificación, así como un Plan Operativo Anual con el detalle de los proyectos que se estarían realizando y los mismos están basados en el Plan de Proyectos y Programas 2018-2024 elaborado por al DGF.

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio FID-3410-2019, remitido por el Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica, con la propuesta de Presupuesto Ordinario para el periodo presupuestario 2020, recibido mediante NI-11664-2019.
2. Dar por recibido el oficio 08575-SUTEL-DGF-2019, de fecha 20 de setiembre del 2019, por medio del cual la Dirección General de FONATEL presenta al Consejo el detalle de la revisión realizada al presupuesto del Fideicomiso.
3. Aprobar el presupuesto del Fideicomiso para el periodo presupuestario 2020, por un monto total del ₡91.803.291.483,78 (noventa y un mil ochocientos tres millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y tres colones, con 78/100), monto que equivale a US\$146.081.235,26 (ciento cuarenta seis millones ochenta y un mil doscientos treinta y cinco dólares con 26/10).
4. Solicitar al Banco Nacional de Costa Rica, en su calidad de Banco Fiduciario, lo siguiente:
 - a. Que en apego al Plan Anual de Programas y Proyectos 2020 aprobado por este Consejo mediante acuerdo No.008-059-2019, que una vez iniciado el periodo presupuestario 2020 se realice el ajuste del presupuesto del Fideicomiso, para que el mismo mantenga consistencia al Plan Anual de Proyectos y Programas aprobado y se garantice los recursos de los compromisos para dicho periodo.
 - b. Presentar la proyección de inversiones según la propuesta de uso de recursos del Fondo.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

- 3.2. **Conocimiento para aprobación del Informe para la Fijación de la Contribución Parafiscal a FONATEL, periodo fiscal 2019, pagadera en el 2020.**

Ingresa a la sala de sesiones el funcionario Oscar Cordero Infante.

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Fonatel, correspondiente al Informe para la Fijación de la Contribución Parafiscal a FONATEL, periodo fiscal 2019, pagadera en el 2020.

Al respecto, se da lectura al oficio 08786-SUTEL-DGF-2019, del 26 de setiembre del 2019, por medio del cual esa Dirección presenta al Consejo el informe indicado.

Interviene el señor Humberto Pineda Villegas, quien explica el tema. Señala lo que al respecto establece el artículo 39 de la Ley General de Telecomunicaciones, que es el fundamento legal, con respecto a la generación de recursos para el financiamiento de proyectos específicos y en relación con la administración tributaria, la cual corresponde al Ministerio de Hacienda. Al respecto, agrega que todos los contribuyentes deberán presentar una declaración jurada a dicho Ministerio, sobre la cual se calcula el 1.5% de los ingresos brutos de los operadores de telecomunicaciones del ejercicio fiscal 2019, por la operación de las redes públicas.

Agrega que para el presente año, se fijará la contribución parafiscal del 2019, que se pagará en el 2020 y explica que la base imponible de la Fijación de la Contribución Especial Parafiscal está basada en las metas estimadas de los costos de los proyectos a ser ejecutados para el siguiente periodo presupuestario y estas a su vez están definidas en el Plan Anual de Proyectos y Programas de Fonatel (plan de inversión).

Explica que esta deberá fijarse a más tardar el 30 de noviembre del 2019, como resultado de la audiencia pública que se celebra al efecto. Menciona lo referente al plan de inversión, como herramienta de transparencia para la inversión de los recursos del fondo.

Señala que en virtud de lo expuesto y de conformidad con el informe técnico conocido esta oportunidad, la propuesta de esa Dirección para la fijación de la Contribución Especial Parafiscal del periodo fiscal 2019 pagadera en el 2020, se recomienda que se fije en el 1.5% sobre los ingresos brutos de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.

Cede la palabra al funcionario Oscar Cordero Infante, quien contextualiza este tema y se refiere a las fuentes de financiamiento del fondo, entre las que menciona las concesiones, transferencias o donaciones, multas e intereses que Sutel impone por mora, los mismos recursos financieros que genera el fondo y la contribución especial parafiscal.

Detalla el patrimonio del fondo al 31 de julio del 2018, menciona el histórico de recaudación y su incremento en el transcurso de los años. Detalla los elementos que se toman en cuenta para los cálculos del próximo año y se refiere al estimado de recaudación para el 2020.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez consulta sobre el informe para la definición de la tasa de contribución parafiscal presentado por la Dirección General de Fonatel y cuál es la base de estimación para el presupuesto en discusión?

El señor Pineda Villegas menciona lo referente a la estimación de la inversión en proyectos por semestre y por programas, desde el 2020 hasta el 2027.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto.

El señor Gilbert Camacho Mora consulta lo relacionado con los presupuestos asignados a cada programa.

El señor Pineda Villegas indica que se toma como base lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) y detalla los montos asignados, con el propósito de iniciar el proyecto, hacer estudios técnicos, proceder con las contrataciones y monitorear de esa forma la asignación de los recursos.

Agrega que con respecto al presupuesto propuesto en esta ocasión, se concluye que para hacer frente a las erogaciones presentes y por los próximos 3 años, considerando el patrimonio menos egresos, el fondo cuenta con los recursos suficientes para hacer frente a estas erogaciones.

Indica que existe ya un expediente en el cual constan todos los elementos correspondientes, por lo que se recomienda proceder con los trámites ante la Dirección General de Protección al usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para efectos de coordinar la respectiva audiencia pública.

La funcionaria Mercedes Valle Pacheco aclara que el punto 3 de la propuesta de acuerdo se trata de la coordinación del proceso de audiencia pública, no se trata de avalar dicho proceso, porque éste ya está establecido. Sugiere que la redacción del acuerdo se ajuste de manera que quede claro este aspecto, para que no exista la idea de que es un proceso sugerido por Sutel.

El funcionario Oscar Cordero Infante se refiere a este aspecto y señala que se procederá con el ajuste recomendado por la funcionaria Valle Pacheco.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez señala que por procedimiento, las fichas elaboradas por la Dirección General de Fonatel deben ser conocidas por el Consejo, sin embargo, en su caso no las ha tenido a la vista, lo que tiene limitaciones para hacer recomendaciones, una vez aprobadas, las fichas deben ser trasladadas al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones en acuerdo separado, en virtud de que el trámite es distinto, pues se trata de asuntos diferentes.

Por otra parte, indica que los informes de esa Dirección no señalan que se trata de una recomendación, por lo que sugiere, que siendo ésta la base técnica sobre la que se toman las decisiones, se agregue siempre en los informes de la Dirección la palabra "*recomendación*".

El señor Walther Herrera Cantillo agradece a Dirección General de Fonatel por el informe presentado en esta oportunidad y llama la atención sobre un tema de las tablas 6 y 8 correspondiente a ingresos y egresos estimados. Señala que es evidente que los egresos superan los ingresos y esto no deber ser.

Agrega que se debe buscar la manera de acelerar los proyectos que se han venido planteando, llama la atención sobre la necesidad de definir cómo se utilizan estos dineros en beneficio de las comunidades y no tenerlos en el fondo.

El señor Pineda Villegas manifiesta que comparte la preocupación externada por el señor Herrera Cantillo, señala que se ha hecho un gran esfuerzo en ese sentido y considera necesario que el Consejo efectúe una revisión general a todos estos temas, observar un gran número de actividades y gestiones de extremo cuidado que requiere que el Órgano Colegiado y la Unidad de Gestión apliquen una dosis de gestión muy grande sobre el tema de la ejecución del fondo, que está establecido expresamente en la ley.

Agrega que la Dirección a su cargo cuenta con un complejo portafolio de inversiones y un presupuesto muy alto, el cual requiere un esfuerzo y compromiso enorme para poder ejecutar exitosamente esos recursos, considerando la coyuntura actual.

El señor Herrera Cantillo agrega que se trata de un llamado no solo a la Dirección General de Fonatel, sino a todo Sutel y le parece prioritario que poner atención al funcionamiento de la misma Dirección.

De inmediato se discuten los términos de la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.

SESIÓN ORDINARIA 061-2019
30 de setiembre del 2019

El señor Pineda Villegas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 08786-SUTEL-DGF-2019, del 26 de setiembre del 2019 y la explicación brindada por los funcionarios Pineda Villegas y Cordero Infante en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 004-061-2019

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 35 sobre la Administración de Fonatel, indica que:

"Corresponde a la Sutel la administración de los recursos de Fonatel. Dicha administración deberá hacerse de conformidad con esta Ley, el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y los reglamentos que al efecto se dicten".

- II. Que sobre la contribución especial parafiscal, la Ley General de las Telecomunicaciones estableció que:

"ARTÍCULO 39.- Contribución especial parafiscal de operadores y proveedores de telecomunicaciones a Fonatel.

Los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, referidos en el artículo 32 de esta Ley, recibirán el soporte financiero de la contribución de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. Esta contribución parafiscal se justifica en el beneficio individualizable que para los operadores y proveedores citados representa la maximización del uso de las redes de telecomunicaciones y el incremento de los usuarios de servicios de comunicaciones impulsados por la ejecución de los proyectos de acceso, servicio universal y solidaridad. Estos proyectos representan actividades inherentes al Estado, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

La administración tributaria de esta contribución especial parafiscal será la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, por lo que para esta contribución resulta aplicable el título III, Hechos ilícitos tributarios, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Los contribuyentes de esta contribución son los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, que realizan el hecho generador de esta contribución al desarrollar las actividades ya mencionadas y recibir el beneficio individualizable de la actividad estatal.

La contribución será determinada por el contribuyente por medio de una declaración jurada, que corresponde a un período fiscal año calendario. El plazo para presentar la declaración vence dos meses y quince días naturales posteriores al cierre del respectivo período fiscal. El pago de la contribución se distribuirá en cuatro tractos equivalentes, pagaderos al día quince de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre del año posterior al cierre del período fiscal que corresponda.

La base imponible de esta contribución corresponde a los ingresos brutos obtenidos, directamente, por la operación de redes públicas de telecomunicaciones o por proveer servicios de telecomunicaciones disponibles al público.

La tarifa será fijada por la Sutel a más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo. Dicha tarifa podrá ser fijada dentro de una banda con un mínimo de un uno coma cinco por ciento (1,5%) y un máximo de un tres por ciento (3%); dicha fijación se basará en las metas estimadas de los costos de los proyectos por ser ejecutados para el siguiente ejercicio presupuestario y en las metas de ingresos estimados para

dicho siguiente ejercicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de esta Ley.

En el evento de que la Superintendencia no fije tarifa al vencimiento del plazo señalado, se aplicará la tarifa aplicada al período fiscal inmediato anterior.

La Tesorería Nacional estará en la obligación de depositar los dineros recaudados en una cuenta separada a nombre de la Sutel y girarlos a Fonatel dentro de los quince días naturales del mes siguiente a su ingreso a dicha cuenta. La recaudación de esta contribución parafiscal no tendrá un destino ajeno a la financiación de los proyectos de acceso, servicio universal y solidaridad que se ejecuten con cargo a Fonatel, que constituyen la razón de ser de esta contribución parafiscal."

- III. Que el artículo 32 de dicha Ley establece sobre los proyectos de acceso, servicio universal y solidaridad que se ejecuten con cargo a Fonatel, que constituyen la razón de ser de esta contribución parafiscal:

"ARTÍCULO 32.- Objetivos del acceso universal, servicio universal y solidaridad

Los objetivos fundamentales del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad son los siguientes:

- a) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.*
- b) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.*
- c) Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.*
- d) Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha."*

- IV. Que el Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad ha establecido en su artículo 6, los principios orientadores para la ejecución de los recursos:

"Artículo 6.- Principios

Para la asignación de los recursos y la administración de Fonatel serán de aplicación los siguientes principios:

- a) Universalidad: prestación de un mínimo de servicios de telecomunicaciones a los habitantes de todas las zonas y regiones del país, sin discriminación alguna en condiciones adecuadas de calidad y precio.*
- b) Solidaridad: establecimiento de mecanismos que permitan el acceso real de las personas de menores ingresos y grupos con necesidades sociales especiales a los servicios de telecomunicaciones, en condiciones adecuadas de calidad y precio, con el fin de contribuir al desarrollo humano de estas poblaciones vulnerables.*
- c) Transparencia: establecimiento de condiciones adecuadas para que los operadores, proveedores y demás interesados puedan participar en el proceso de formación de las políticas sectoriales de telecomunicaciones y la adopción de los acuerdos y las resoluciones que las desarrollen y apliquen. También, implica que Fonatel será objeto de una auditoría externa, la cual será financiada con recursos del Fondo y contratada por la Sutel. Toda la información sobre la operación y el funcionamiento de Fonatel deberá encontrarse disponible para la auditoría interna de la Aresep. Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Telecomunicaciones*

- d) *Asignación eficiente de recursos: los recursos de Fonatel, serán asignados mediante alguno de los mecanismos de asignación establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones y el presente reglamento, en virtud de los fines públicos perseguidos y demás límites regulados en nuestro ordenamiento jurídico, con el fin de ofrecer una mayor cobertura, soluciones técnicas más eficientes, tarifas asequibles a los usuarios finales y menores transferencias del Fondo.*
 - e) *No discriminación: trato no menos favorable al otorgado a cualquier otro operador, proveedor o usuario, público o privado, de un servicio de telecomunicaciones similar o igual.*
 - f) *Innovación tecnológica: las obligaciones impuestas y los proyectos y programas financiados con recursos de Fonatel, deberán promover el desarrollo y ajustarse a las necesidades del mercado y al avance tecnológico.*
 - g) *Competencia efectiva: establecimiento de mecanismos adecuados para que todos los operadores y proveedores del mercado compitan en condiciones de igualdad, a fin de procurar el mayor beneficio de los habitantes y el libre ejercicio del Derecho constitucional y la libertad de elección.*
 - h) *Neutralidad tecnológica: posibilidad que tienen los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones, para escoger las tecnologías por utilizar, siempre que estas dispongan de estándares comunes y garantizados, cumplan los requerimientos necesarios para satisfacer las metas y los objetivos de política sectorial y se garanticen, en forma adecuada, las condiciones de calidad y precio, a que se refiere la Ley General de Telecomunicaciones.*
 - i) *Igualdad de oportunidades: La selección de los operadores de redes o proveedores de servicios de telecomunicaciones y de las poblaciones beneficiadas por los programas o proyectos con cargo de Fonatel, se basará en criterios objetivos que garanticen la igualdad de oportunidades.*
 - j) *Beneficio del usuario: establecimiento de garantías y derechos a favor de los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones, de manera que puedan acceder y disfrutar, oportunamente, de servicios de calidad, a un precio asequible, recibir información detallada y veraz, ejercer su derecho a la libertad de elección (en aquellos casos en que sea posible) y a un trato equitativo y no discriminatorio."*
- V. Que mediante oficio 08786-SUTEL-DGF-2019 con fecha 26 de setiembre de 2019, la Dirección General de FONATEL presenta la propuesta de Informe para la Fijación de la Contribución Parafiscal a FONATEL, periodo fiscal 2019, pagadera en el 2020.
- VI. Que como anexo a la propuesta de fijación de la Contribución Especial Parafiscal de Fonatel, se incluye el Plan Anual de Programas y Proyectos 2020, aprobado mediante acuerdo No.-008-059-2019 del Consejo de Sutel en sesión ordinaria 059-2019 del 20 de setiembre del año en curso.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 08786-SUTEL-DGF-2019, del 26 de setiembre del 2019, mediante el cual la Dirección General de FONATEL remite al Consejo el "*Informe para la fijación de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL, correspondiente al 2019, pagadera en el 2020*".
2. Aprobar el "*Informe para la fijación de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL, correspondiente al periodo 2019, pagadera en el 2020*" y fijar el porcentaje de cobro en 1.5% (uno punto cinco por ciento) sobre los ingresos brutos de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
3. Avalar el proceso incluido en el Informe sugerido por la Dirección General de FONATEL para esta fijación y continuar ante la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) con los trámites de audiencia pública para el proceso de fijación.
4. Solicitar a la Dirección General de Protección al Usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), lo siguiente:

SESIÓN ORDINARIA 061-2019
30 de setiembre del 2019

- a. Proceder a realizar los trámites necesarios para llevar a cabo la convocatoria a audiencia pública para la fijación de la contribución parafiscal para el Fondo Nacional de Telecomunicaciones, correspondiente al periodo 2019, pagadera en el 2020, en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones 8642, artículo 39 y 73, inciso h) y 81, de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos 7593.
 - b. Apoyo para efectuar las gestiones de autorización ante el Poder Judicial para el uso de las instalaciones y los equipos que se requieran para los servicios de videoconferencia.
 - c. Con el fin de darle un trámite ágil y efectivo a este proceso de audiencia, proceda con la elaboración del acta, la elaboración de informes y, eventualmente, la elaboración de resoluciones de prevención de requisitos formales o de rechazo de posiciones.
 - d. Para este trámite se ha procedido con la preparación del expediente en SUTEL con la identificación GCO-FON-CTP-01145-2019. El informe y los acuerdos del Consejo correspondientes al proceso constarán en este expediente.
5. Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Protección al Usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.
 6. Remitir copia de este acuerdo al expediente GCO-FON-CTP-01145-2019.
 7. Comunicar el presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica, en lo que respecta al presupuesto del Fideicomiso.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

ACUERDO 005-061-2019

CONSIDERANDO

- I. Que este Consejo, en la sesión ordinaria 059-2019, celebrada el 20 de setiembre del 2019, adoptó por mayoría el acuerdo 008-059-2019, según el cual se aprobó el Plan Anual de Programas y Proyectos con cargo a Fonatel para el 2020, con las modificaciones introducidas en esa misma sesión.
- II. Asimismo, en esa misma sesión, se instruyó a la Dirección General de Fonatel la presentación del Plan Anual de Programas y Proyectos ajustado, el cual, al implicar ajuste en las metas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, requiere ajustar las fichas técnicas y tramitar ante el Viceministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones la solicitud de ajuste al PNDT.
- III. En ese sentido, se acordó:
 3. *Solicitar a la Dirección General de Fonatel presentar la propuesta de Fijación de la Contribución Especial Parafiscal de Fonatel 2019 pagadera en 2020, acompañada del Plan de Programas y Proyectos 2020 modificado de conformidad con este acuerdo en la próxima sesión del Consejo, junto con la propuesta de ajustes de metas al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.*
- IV. En esa sesión, la Dirección General de Fonatel remitió el oficio 08786-SUTEL-DGF-2019, del 26 de setiembre del 2019, por medio del cual presenta para conocimiento y aprobación del Consejo la propuesta de Informe para la Fijación de la Contribución Parafiscal (CEPF) a FONATEL, periodo

SESIÓN ORDINARIA 061-2019
30 de setiembre del 2019

fiscal 2019, pagadera en el 2020. Se anexan al informe de la Fijación el Plan de Proyectos y Programas de FONATEL 2020-2027, según acuerdo del Consejo 008-059-2019; los Estados Financieros del Fideicomiso al 31 de julio del 2019 y los perfiles de los programas (fichas técnicas) con la justificación para solicitar al Viceministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el ajuste de metas al PNDT.

- V. Como complemento al acuerdo 008-059-2019 y según la información remitida por la Dirección General de Fonatel, es necesario remitir al Viceministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones las referidas fichas técnicas con la expresa solicitud de valorar los ajustes en las metas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT).

Con fundamento en los anteriores considerandos,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

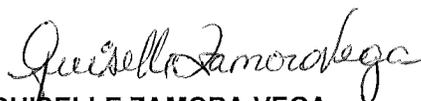
RESUELVE:

UNICO: Remitir al Viceministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones los perfiles de los programas, para que de conformidad con el Procedimiento para la definición de objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) con cargo a Fonatel y la definición de Plan Anual de Programas y Proyectos de fecha 27 de agosto del 2018, valore el ajuste a las metas del PNDT. Lo anterior en virtud del Plan Anual de Proyectos y Programas de Fonatel para el 2020, aprobado mediante el acuerdo del Consejo 008-059-2019.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

A LAS 13:50 HORAS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES



GUISELLE ZAMORA VEGA
SECRETARIA A. I. DEL CONSEJO



GILBERT CAMACHO MORA
PRESIDENTE DEL CONSEJO